



Resolución Directoral

Nº 144-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 17 de agosto de 2018

VISTO, la solicitud s/n recibida el 03.08.2018, reingreso de fecha 15.08.2018, y el Informe Nº 1250-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 17.08.2018.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9° de la Ley Nº 30156, Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que en el marco de sus competencias el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento desarrolla como una de sus funciones exclusivas la de efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, el literal n) del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, establece que es función de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento entre otras, aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, el literal n) del artículo 85° del referido Reglamento de Organización y Funciones establece que es función de la Dirección de Construcción aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 82° de la norma antes citada, establece que es función de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, expedir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2017 se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 025-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, cuyo numeral 10.1 del artículo 10° dispone que Dirección de Construcción revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7 del referido Reglamento; y, de estar conforme propone la inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 11° del referido Reglamento dispone que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 025-2017-VIVIENDA, dispone que el plazo del procedimiento para la inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es de doce (12) días hábiles; computados a partir de la fecha de recepción de la documentación;



Que el artículo 189° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS dispone que cuando fueren distintos la autoridad instructora de la competente para resolver, la instructora prepara un informe final en el cual recogerá los aspectos más relevantes del acto que lo promovió, así como un resumen del contenido de la instrucción, análisis de la prueba instruida, y formulará en su concordancia un proyecto de resolución;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de agosto de 2018, el Ingeniero Civil Benito Hilario Toledo Jara, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 81248, solicita su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, obra en los archivos de la DGPRCS, los antecedentes de la solicitud de inscripción en el RPA al MVCS con HT N° 98703-2018, presentada anteriormente por el administrado, en mérito a la cual se emite la Resolución Directoral N° 133-2018 - VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, de desaprobación de su inscripción, sin embargo, se ha tomado en cuenta la documentación e información existente, para la evaluación de la nueva solicitud de inscripción en el RPA al MVCS;

Que, de acuerdo al Informe N° 1250-2018-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC de fecha 17 de agosto de 2018, luego de la evaluación de la solicitud y documentación presentada, la Dirección de Construcción determina observaciones a la misma, por lo que, mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2018, remitido a la dirección electrónica consignada en el Formulario N° 001-RPA al MVCS, se comunica al administrado una (01) observación a su solicitud, otorgándole cinco (5) días hábiles, desde su notificación para su subsanación; bajo apercibimiento de concluir la evaluación del procedimiento administrativo, de conformidad al numeral 149.2 del artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2018, el administrado subsana la observación a su solicitud de inscripción;

Que, el artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que, adicionalmente, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG dispone que puede motivarse el acto administrativo mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores informes obrantes en el expediente administrativo a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, los cuales deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Construcción a través del Informe N° 1250-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, y a los considerandos anteriores, resulta necesario emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y su modificatoria, el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

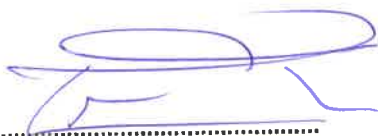
Artículo 1.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento presentado por el **Ingeniero Civil Benito Hilario Toledo Jara**, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 81248, con vigencia indeterminada.

Artículo 2.- Establecer que la condición de perito tasador inscrito en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no certifica, garantiza o avala la realización de tasaciones a pedido de otras entidades públicas o privadas, ni autoriza su uso con fines comerciales; la inscripción sólo tiene efectos respecto a las tasaciones que le asigne este Ministerio a través de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Notificar al administrado la presente resolución y el Informe N° 1250-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC.

Artículo 4.- Publicar la información correspondiente en la base de datos de la Dirección de Construcción, así como la presente resolución directoral en el portal web institucional del ministerio.

Regístrese, publíquese y comuníquese



RICHARD EDUARDO MONTES ESCALANTE
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento



